

ACTA 91

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83387
Postulado	Virgilio de Jesús Guzmán
Fecha/Hora	Martes, 21 de junio de 2016. 9:10 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Virgilio de Jesús Guzmán, C.C. 70.160.932 de San Carlos - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, ex integrante de las FARC; **Defensor:** Jorge Iván Hoyos Tabares, jhoyos@defensoria.edu.co; **Fiscal Noventa y Ocho Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Martha Lucía Mejía Duque; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Rafael Calderón Daza, calle 53 45-112, piso 21, edificio Centro Colseguros de Medellín, 512 34 32; y, **Representantes de víctimas:** Francisco Iván Muñoz Correa, 316 658 83 61, fimunoz@defensoria.edu.co; Luis Felipe López Castaño, lulopez@defensor.edu.co, Gloria Cecilia Garcés Espinal, ggarces@defensoria.edu.co; Nibe Amparo Arriaga Moreno, narriaga@defensoria.edu.co y José Alfredo Zuluaga Quintero, azuluaga631@hotmail.com, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó las siguientes constancias: Que tal como lo anunciara uno de los representantes de víctimas no han concurrido la totalidad de ellos y no siendo indispensable su

presencia se continuará con la diligencia; y del estado actual del proceso seguido al postulado **VIRGILIO DE JESÚS GUZMÁN**.

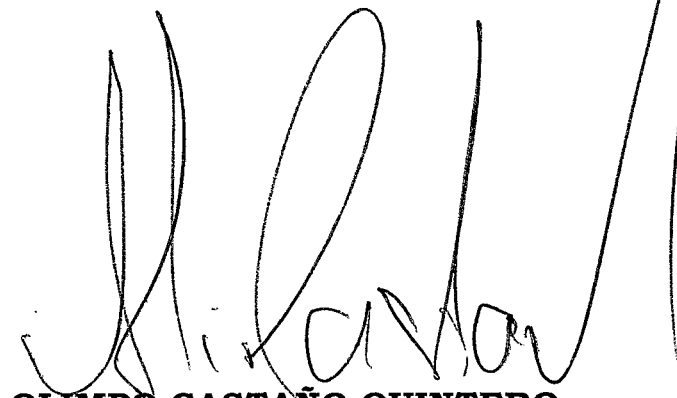
A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, y señaló que tal como lo acabara de relatar el Despacho, efectivamente el señor **GUZMÁN** se encuentra postulado desde el 18 de junio de 2008, su fecha de captura se produjo el 28 de junio del 2007, lo que indica surtido el primer requisito del artículo 18A de la Ley 975 de 2005.

El Magistrado antes que siguiera con su intervención, solicitó al defensor que acreditara la existencia de la o las medidas de aseguramiento impuestas al postulado.

El Defensor informó a la audiencia que desconocía dicha información, por lo que solicitó el aplazamiento de la diligencia, petición a la que accedió el Despacho, indicando que no se fijará nueva fecha y hora hasta tanto el bloque de la defensa así lo solicite.

Esta decisión quedó notificada en estrados, y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:25 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 91 del 21 de junio de 2016.




MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Fiscal Noventa y Ocho Delegada - DINAC

VIRGILIO DE JESÚS GUZMÁN
Postulado



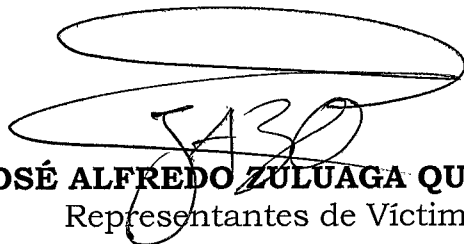
JORGE IVÁN HOYOS TABARES
Defensor



LUIS RAFAEL CALDERÓN DAZA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA
Representantes de Víctimas



JOSÉ ALFREDO ZULUAGA QUINTERO
Representantes de Víctimas



NIBE AMPARO ARRIAGA MORENO
Representantes de Víctimas



GLORIA CECILIA GARCÉS ESPINAL
Representantes de Víctimas



LUIS FELIPE LÓPEZ CASTAÑO
Representantes de Víctimas

